

RESOLUCIÓN N° 605.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. RICARDO CHAMORRO URBIETA, DEL PAGO DE MULTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS PROFESIONALES, Y DEL PAGO DE MULTAS POR PAGO DE REGISTRO DE PROFESIONALES POR AÑO ATRASADO”.

-1-

Asunción, 30 de agosto de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4495 de fecha 29 de mayo del 2017, presentada por el Ing. Agr. Ricardo Chamorro Urbieta; el Dictamen N° 859/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4495 de fecha 29 de mayo del 2017, el Ing. Agr. Ricardo Chamorro Urbieta solicita la exoneración de pago de multas por mantenimiento de registro de asesor técnico, correspondiente a los períodos 2012 al 2017.

Que, por Nota N° 129/17 de fecha 08 de junio del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por el Ing. Agr. Ricardo Chamorro Urbieta, para exoneración de multas correspondientes al pago fuera de fecha de mantenimiento de registros de profesionales (asesores), y por multa por pagos de registros de profesionales por año atrasado, desde el período 2013 al presente.

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 13 de febrero del 2015, se establece en su Anexo, en el Apartado 8.2 *“Mantenimiento”*, en su Ítem 177 *“B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico”*, y en su Apartado 8.4. *“Multas”*, en el Ítem 183: *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de Profesionales (Asesores)”*, e Ítem 184: *“Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado”*, los montos a percibir por parte del SENAVE, por la prestación de servicios correspondientes al mantenimiento y multas en sus registros de técnicos.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, por Providencia N° 1064/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 859/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda

RESOLUCIÓN N° 605.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. RICARDO CHAMORRO URBIETA, DEL PAGO DE MULTAS POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS PROFESIONALES, Y DEL PAGO DE MULTAS POR PAGO DE REGISTRO DE PROFESIONALES POR AÑO ATRASADO”.

-2-

a la máxima autoridad dictar resolución a través de la cual se exonere al Ing. Agr. Ricardo Chamorro Urbietta, el pago de multas por pago fuera de fecha y por año atrasado del registro por el periodo 2013 al 2017, y se autorice el pago por el mantenimiento del registro por los periodos 2013 al 2017.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al Ing. Agr. Ricardo Chamorro Urbietta, con Registro Profesional N° 3265 y Registro de Asesor Técnico del SENAVE N° 792, del pago de multa por “*Pago fuera de fecha de mantenimiento de Profesionales (Asesores)*” y por “*Pago de Registro de Profesionales (Asesores) por año atrasado*”, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, debiendo abonar la suma de Gs. 3.409.235 (Guaraníes tres millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y cinco), en concepto de “*Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad)**Asesor Técnico*”, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**